



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: D_3666 - EX-2021-05212842 - HABILITAR RECONOCIMIENTO
SABERES INGLES

VISTO:

La RESCD-2009-4409 que establece la acreditación de conocimientos del idioma inglés como requisito para recibir el título en los planes posteriores al año 2009.

La RESCD-2021-77 que establece el Marco Curricular a partir del cual serán aprobados los Planes 2020; y

CONSIDERANDO:

Que los planes de estudios de Ingeniería Civil 2009, Ingeniería Electricista 2009, Ingeniería Electrónica 2009, Ingeniería Industrial 2011, Ingeniería en Petróleo 2015 y Licenciatura en Sistemas 2014 requieren del conocimiento acreditado del idioma inglés para conceder el título.

Que el Plan 2020 constituye la estrategia académica de la Facultad de Ingeniería y plantea, a partir de un profundo trabajo de análisis y reflexión con la participación activa de toda la comunidad FIUBA, el marco curricular para el desarrollo de sus carreras de grado.

Que en el Marco Curricular de los Planes 2020 se aborda como capacidad a desarrollar en las carreras de grado el dominio del idioma inglés caracterizando esta capacidad como nivel B2 de los exámenes internacionales de inglés que incluyen la comprensión de textos de carácter académico o de cierta especificidad.

Que para la acreditación del requisito de idioma inglés se debe aprobar una prueba de suficiencia.

Que a partir de la experiencia de más de 10 años de implementación se verifica que algunos estudiantes que alcanzan o superan los conocimientos requeridos de inglés para la obtención del título de grado podrían acreditar su conocimiento a través de certificados de organismos de reconocimiento internacional.

Que es política de la Facultad de Ingeniería valorar institucionalmente las actividades de formación realizadas por los estudiantes.

Que en la Universidad de Buenos Aires, la Facultad de Psicología, Filosofía y Letras y Derecho reglamentaron el reconocimiento de saberes previos a través de equivalencias con exámenes internacionales.

Que los organismos examinadores usan distintas escalas para informar los resultados de los exámenes.

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo dispuesto por este Consejo Directivo en su Sesión del día 21 de septiembre de 2021 con 14 (catorce) votos afirmativos de un total de 14 (catorce) consejeros presentes.

Por ello;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

R e s u e l v e :

ARTÍCULO 1° - MODIFICAR el Anexo de la Resolución Consejo Directivo N°4409/2009, según lo establecido en el ANEXO I que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°- HABILITAR el reconocimiento de saberes previos del idioma inglés para los estudiantes de las carreras que se dictan en esta Facultad, cuyo Plan de Estudios incluya el Requisito de Graduación de Idioma Inglés.

ARTÍCULO 3° - DAR por cumplido por equivalencia el Requisito de Idioma Inglés, a los estudiantes que acrediten estudios conforme a lo establecido en el ANEXO II, que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°- ESTABLECER que el procedimiento para solicitar el cumplimiento del Requisito de Idioma Inglés sea definido por la Secretaría de Gestión Académica.

ARTÍCULO 5°- REGÍSTRESE. Remítase copia a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en el sitio Transparencia Institucional. Pase a la Secretaría de Gestión Académica - Dirección General Académica, quien notificará al Departamento de Idiomas y a la Dirección de Títulos. Cumplido, archívese.

ANEXO I

- 1- Para la acreditación de dominio de idioma inglés como requisito para la graduación en una carrera de grado de FIUBA, se evaluará la capacidad de entender bibliografía de tipo técnico, de uso en dichas carreras.
- 2- La habilidad lectora en lengua extranjera a evaluar debe reflejar la capacidad de entender textos sencillos tanto como ideas principales de textos complejos de carácter técnico dentro del campo de especialización de la carrera de grado correspondiente.
- 3- Para asegurar el dominio de nomenclatura, códigos y vocabulario técnico específico los estudiantes deberán contar con al menos 100 créditos aprobados en su carrera.
- 4- La acreditación de dominio de idioma inglés se realizará a través de una prueba de suficiencia elaborada y a cargo del Departamento de Idiomas siendo su resultado aprobado o desaprobado.
- 5- La prueba de suficiencia no otorga créditos y podrá rendirse sin limitación de oportunidades en fechas establecidas por calendario académico o en mesas especiales aprobadas en cada período por la Secretaría con incumbencia en la Gestión Académica .
- 6- Para la acreditación de dominio de idioma inglés se podrá optar por cursar la asignatura 78.01 Idioma Inglés o sus equivalentes de acuerdo a los distintos planes de estudios.
- 7- Para la acreditación de dominio de Idioma Inglés el Departamento de Idiomas podrá reconocer saberes previos de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la presente Resolución.
- 8- Para facilitar la adquisición de las capacidades exigidas se ofrecerán cursos no obligatorios y no arancelados.

ANEXO II

Se dará por cumplido el Requisito de Idioma Inglés al estudiante de esta Facultad que certifique como mínimo un nivel de B2 en lectocomprensión o lo que corresponda a ese nivel según la siguiente tabla de equivalencias:

Examen/nivel	Puntuación mínima en lectura
FCE (First)	160
CAE (Advanced)	160
CPE (Proficiency)	180
IELTS	6
TOEFL	18
MET	60
ECCE	750
ECPE	610
IGCSE First Language English	C
IGCSE English as a Second Language	B